

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 8 de abril de 2021.

Verbal Reivindicatorio

Radicación No. 2018-00288

Auto No. 784

En escritos allegados electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora inicialmente allego constancia de envió y entrega de la citación para notificación personal y posteriormente allego constancia de envió y entrega de la notificación por aviso de la demandada María de Jesús Garcia Zúñiga. Las cuales no podrán ser tenidas en cuenta ya que la citación para notificación personal no cumple con los requisitos exigidos en el Art. 291 del Código General del Proceso pues la copia de la misma no está debidamente cotejada por la empresa de servicio postal, y por ende la notificación por aviso no podría enviarse al no tenerse en cuenta la primera. En virtud de lo anterior se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que proceda a diligenciar en debida forma la citación para notificación personal dela demandada y la posterior notificación por aviso, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45da8827c160fdbfe9faf37945b39e2abc377945bddaa88792774ebf10e1e28
2**

Documento generado en 08/04/2021 12:19:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**